



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060437673 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281** cuyos titulares son los señores **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se advierte a los titulares mineros, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA** al señor **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, son los titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O-MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281**, por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MIL (\$5.051.508)**, equivalente a **SEIS PUNTO UNO (6.1) SMMLV**, tasada de conformidad con los artículos 2°, 3° y





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

4° y las tablas 2° y 6° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LCN-08281**, para que allegue lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el pago correspondiente al trimestre II del año 2019.
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, presentado el día 16 de junio de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277096** del 22 de noviembre de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- La Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las instrucciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277096** del 22 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, son los titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON TÉRMICO Y CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281**, para que de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277096** del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería - ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LCN-08281**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

### NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO** --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Minas

